26 (sesenta y seis)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG.CEO.SE. N° 36/2016

Asunción, 31 de mayo de 2016

"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 64/2016 - PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SIS - ID 307.512".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 3, Acta Nº 22, del 17/05/2012, "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO N° 64/2016 del **26/02/2016,** de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas (SGGAF), la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL) y de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dirigido a la SIS, en el cual solicita la Justificación de Necesidad, Anexo Técnico y demás documentaciones correspondientes al citado llamado. (Folio 1).
- Memorando SS.DA. N° 011/2016 del **30/03/2016**, de la División Administrativa, dirigida a la Superintendencia de Seguros (SIS), por el cual se solicita que el expediente sea remitido a la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares del Seguro (ICORAS). (Folio 2).
- Informe SS.ICORAS.DOR.N°102/16 del **31/03/2016**, dirigido a la SIS, por el cual se remite la justificación de la necesidad y la estimación de costos. (Folios 3 al 7).
- Propuesta remitida por la firma S&P Global Market Intelligence el **04/03/2016**. (Folio 8).
- Memorando SS.DA. N° 021/2016 del **12/04/2016**, de la SIS, dirigido a la GPL, por el cual remite los antecedentes de la contratación, a fin de dar inicio al presente llamado. (Folio 9).
- Memorando GPL.UOC. N° 0022/2016 del **21/04/2016**, de la SGGAF y la UOC, dirigido a la Unidad Jurídica (GUJ), para la revisión pertinente del expediente. (Folio 10).
- Dictamen UOC.BCP. N° 03/2016 del **21/04/2016,** de la UOC que contiene la justificación de la excepción. (Folios 11 al 14).
- Memorando GUJ/DAJUR N° 226/2016 del **04/05/2016**, de la GUJ y el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ), dirigido a la GPL, por el cual se remite la conformidad para llevar a cabo el proceso de contratación en la modalidad de la vía de la excepción. (Folios 15 y 16).

27 (veinte y siete)

Reporte de la Directora de la UOC del **17/05/2016**, sobre el cumplimiento del cronograma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016 en la tramitación de esta contratación, en el que se constata que está dentro del plazo establecido por el Directorio de la Institución. (Folio 18).

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO. N° 173/2016 del **18/05/2016**, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas (SGGAF), en el cual se informa que el expediente fue elaborado de conformidad al proceso administrativo pertinente, con la participación de todas las áreas involucradas y que **no cuenta con el informe de Auditoría Interna** dado lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución N° 3, Acta N° 94, del 24/12/2015, del Directorio del BCP, *" Auditoría Interna - Disminución Gradual de su Participación en los Procesos de Línea"*, que instruye a la Gerencia General a coordinar con la Auditoría Interna la gradualidad de la disminución dispuesta. Por tanto, se ha acordado que en las contrataciones previstas para el ejercicio 2016, la Auditoría Interna analice de manera exclusiva, los PBCs cuyo monto de contratación en guaraníes sea igual o mayor a cien mil dólares americanos (US$ 100.000) o su equivalente en moneda extranjera, sin perjuicio de que sean revisados otros PBCs con montos menores, de manera excepcional, solicitados expresamente por la Gerencia General (Minuta de Reunión del 22/03/2016 entre la Gerencia General y Auditoría Interna). La presente contratación es por USD 37.201,04 (Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber). (Folio 19 – 22).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

A través del **Informe SS.ICORAS.DOR. Nº 102/2016** del 31/03/2016, la Superintendencia de Seguros expone los fundamentos para la contratación, por la vía de la excepción, del Servicio Informativo Financiero, Provisión de Calificaciones y Análisis Crediticio de Instituciones Internacionales, suministrado por la firma STANDARD & POOR'S.

"Al respecto, manifiesta que conforme a la Ley 827/96 "De Seguros", Art. 95° y sus reglamentaciones (Resoluciones SS.SG. N° 078/09 y N° 13/10), en cumplimiento de su misión, está obligada a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, por lo que debe optar por las herramientas técnicas que considere pertinentes en asuntos de su competencia, razón por la cual requiere los servicios de la firma internacional STANDARD & POOR'S, a fin de la utilización de su sistema, con sus particularidades, estando capacitados los funcionarios a dicho efecto."

"Asimismo, manifiesta que no cuenta con los recursos para proceder con las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia, recurrir a una calificadora de riesgo internacional de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros. Los cambios ocurridos a nivel mundial (Crisis Financiera Internacional), han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los indicadores financieros, principalmente los de solvencia de las reaseguradoras internacionales que deseen operar y asumir riesgos en el país."

28(veinte y ocho)

"En ese sentido, la STANDARD & POOR'S es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de la STANDARD & POOR'S son opiniones sobre el riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantía y la subordinación, entre otros."

"El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la STANDARD & POOR'S es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, los servicios que ofrecen no son iguales, razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificadora de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos. No son productos homogéneos porque existen diferencias en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala."

"Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que entre la STANDARD & POOR'S y la MOODY'S no miden la misma cosa con el mismo grado. La STANDARD & POOR'S apunta con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias como MOODY'S se interesan más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar. La STANDARD & POOR'S evalúa 8 aspectos o áreas para el reasegurador, mientras que MOODY'S solo evalúa 7 áreas."

"Por ello, manifiesta la Superintendencia de Seguros, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y el por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora de elegir la mejor alternativa de inversión. El hecho de que los productos deben ser homogéneos es un requisito relevante a la hora de determinar si se reúnen o no las condiciones para hacer un concurso de precios. No se pueden comparar precios de productos no homogéneos. Por ello, cuando se hace un concurso para consultoría, primero se concursa en base a una propuesta técnica, y luego, si todas las ofertas reúnen las características deseadas se prosigue con el concurso de precios. Hacer ese tipo de concurso para una agencia calificadora de riesgos, cada año, es algo inviable y muy poco práctico. Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único."

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

Al respecto, la Unidad Operativa de Contratación, en el **DICTAMEN UOC.BCP. N° 03/2016**, de fecha **21/04/2016**, manifiesta en el punto *"**e) Conclusión**. Con base en todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la Superintendencia de Seguros y atendiendo a los términos del **Art. 33°, inciso g) ...razones técnicas** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POOR'S**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en un derecho de suscripción exclusiva en cuanto a las características de la información del servicio ofrecido por la mencionada firma a nivel*

29 (veinte y nueve)

mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa."

Asimismo, la GERENCIA DE LA UNIDAD JURÍDICA, a través del **MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 226/2016** de fecha **04/05/2016**, manifiesta en el punto *"**Conclusión** Por tanto, con base en lo señalado por el área técnica solicitante del servicio y acompañado por el criterio expresado por la Unidad Operativa de Contrataciones en su **Dictamen UOC.BCP Nº 03/2016** (fs. 11/14), esta Unidad Jurídica considera que la justificación de la solicitud de contratación por la vía de excepción se encuadraría en las disposiciones del inciso g) del Artículo 33 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".*

En el cuadro siguiente la UOC detalla el costo previsto, para el servicio a ser contratado por el plazo de 1 (un) año, remitido por el área técnica responsable.

STANDARD & POOR´S

Ítem	Descripción del Bien/Servicio/Consultoría	Cantidad/Plazo	Precio unitario	Precio Total
1	Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales.	1(un) año	USD 37.201,04	USD 37.201,04
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS. **(Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber)**				**USD 37.201,04**

Por otro lado, la UOC aclara que **el presente llamado no cuenta con condiciones previas de convocatoria (pliego de bases y condiciones)**, atendiendo a la particularidad de su contratación. Es así que, a fin de obtener la información financiera prestada por la firma **STANDARD & POORS**, el servicio es brindado totalmente de manera virtual, es decir, todo el proceso es llevado a cabo de manera electrónica utilizando la tecnología como instrumento de comunicación, siempre y cuando, la empresa haya confirmado el pago por el costo de los servicios.

El sistema de adjudicación será por **EL TOTAL y la validez del contrato será de 12 meses.**

V. CONCLUSION

Con base en todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica y las particularidades específicas del servicio ofrecido por la firma **STANDARD & POOR´S**, suministradas por la SIS y atendiendo los términos del **artículo 33º, inciso "g) ...razones técnicas"** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 64/2016 - PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LA SIS - ID 307.512"**, bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, a la firma **STANDARD & POOR´S**, conforme al siguiente cuadro:

30 (treinta)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

Item	Descripción del Bien/Servicio/Consultoría	Cantidad/Plazo	Precio unitario	Precio Total
1	Servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales.	1(un) año	USD 37.201,04	USD 37.201,04
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS. **(Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber)**				**USD 37.201,04**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez Ojeda
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira.
Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas

Rolando Arréllaga Yaluk
Gerente General